Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210004200

1.- Se tiene por notificado en los términos del artículo 292 del CGP, al demandado Emil Eduardo Romano Rodriguez, quien en el término para ejercer derecho de defensa guardó silencio.

2.- Integrado el contradictorio, en los términos del artículo 440 del CGP, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de JORGE ERNESTO CARVAJAL RINCON contra EMIL EDUARDO ROMANO RODRÍGUEZ, en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 19 de mayo de 2021[1].

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **$8.800.000**.

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

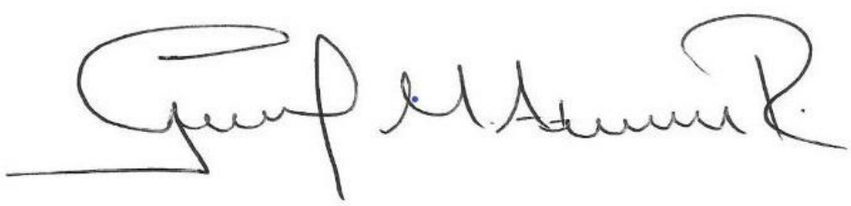

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JR

Estado 51 fijado el dia 05/04/2022

[1] C-1 PRINCIPAL/ 07AutoMandamientoDePagoLetras2021-00042